de la Mujer





CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON **DISCAPACIDAD - CONADIS**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con RUC Nº 20131023414, con domicilio en la avenida Salaverry Nº 655 en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Humberto Valenzuela Gómez, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 25562722, en su calidad de Secretario General designado por Resolución Ministerial Nº 321-2008-TR y en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial Nº 002-2009-TR, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO; y de la otra parte la Entidad Promotora del Centro CIL PROEmpleo denominada Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad -CONADIS, con RUC Nº 20433270461, con domicilio en Av. Arequipa 375 - Urbanización Santa Beatriz en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Guillermo Cesar Vega Espejo, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07429290, en su calidad de Presidente designado por Resolución Suprema Nº 014-2008-MIMDES, a quien en adelante se le denominará LA EPCIL CONADIS, en los términos y bajo las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DEL ANTECEDENTE

En el marco de la estrategia de descentralización de los servicios de la Red CIL PROEmpleo, se plantea la necesidad de establecer convenios con instituciones públicas o privadas vinculadas a la Promoción del Empleo y Formación Profesional en las cuales existe interés de constituir una Oficina de la Red CIL PROEmpleo.

El presente convenio garantizará que los compromisos de ambas partes estén claramente establecidos, que las actividades definidas para el desarrollo de los servicios se realicen de manera eficiente, así como se realice una adecuada transferencia de las diversas herramientas y metodologías desarrolladas por la Unidad Técnica. El convenio, servirá de marco contractual para la realización del monitoreo de las actividades de las Oficinas de la Red CIL PROEmpleo, a fin de asegurar la adecuada provisión de los servicios y que éstos no se desvíen de la naturaleza para los que fueron creados.

LA EPCIL CONADIS promoverá la implementación y funcionamiento del Centro de Colocación e Información Laboral PROEmpleo (Centro CIL PROEmpleo).

ÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

ESIDE 2.1 EL MINISTERIO, es una entidad pública, regulada por Ley N° 27711, tiene como función, entre otras, formular y proponer convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas en materia de empleo, a fin de descentralizar los servicios que brinda y promover la asistencia técnica. A través de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional coordina, regula y supervisa los sistemas de intermediación laboral (público y privado), el mismo que cuenta con la Red CIL PROEmpleo, instancia que promueve la descentralización de las Oficinas de la Red CIL PROEmpleo con la finalidad de promover la mejora de la empleabilidad como mecanismo para facilitar la inserción laboral.







2.2 CONADIS, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creada por Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú, de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad la descentralización de los servicios de Intermediación e Información Laboral mediante la implementación y funcionamiento del Centro CIL PROEmpleo denominado Centro CONADIS CIL PROEmpleo. El CONADIS CIL PROEmpleo, es parte integrante de una red de oficinas de la misma naturaleza, denominada Red CIL PROEmpleo.

El objeto del convenio es integrar esfuerzos institucionales, con la finalidad de coordinar, promover el empleo de las personas con discapacidad; así como, establecer un marco de colaboración recíproca para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL NOMBRE Y DE LA UBICACIÓN

El Centro tendrá como nombre Centro CONADIS CIL PROEmpleo de la Red CIL PROEmpleo y estará ubicado en Av. Arequipa 375 - Urbanización Santa Beatriz en el distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. De LA EPCIL CONADIS:

- 5.1.1. Garantizar la gratuidad en la prestación de los servicios de Intermediación Laboral, Asesoría en Búsqueda de Empleo e Información del Mercado de Trabajo, según los lineamientos establecidos por la Unidad Técnica de la Red CIL PROEmpleo. Para tales efectos colocará en un lugar visible del centro una leyenda que informe respecto a la gratuidad de los servicios.
- 5.1.2. Asumir los costos asociados de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del Centro CIL PROEmpleo.
- 5.1.3. Mantener durante la vigencia del convenio los requisitos mínimos para el funcionamiento del Centro CIL PROEmpleo, de acuerdo a las Normas de Constitución de Centros de Colocación e Información Laboral.
- 5.1.4. No hacer uso indebido de las marcas, signos distintivos o herramientas de propiedad de EL MINISTERIO, ni proporcionarlo a terceros; salvo autorización expresa y por escrito del propietario.
- 5.1.5. Designar una persona responsable del Centro CIL PROEmpleo, quien se encargará de:
 - Garantizar la veracidad de la información que se incorpore al sistema.
 - Garantizar el adecuado desempeño del Centro CIL PROEmpleo y de su personal.
 - Facilitar las labores de supervisión de **EL MINISTERIO**, para verificar el cumplimiento de los objetivos y fines acordados.
- 5.1.6. Garantizar el cumplimiento de los siguientes fines propios de **EL MINISTERIO**:
 - Gratuidad de los materiales que le son entregados para su distribución.
 - Acceso a la información de la oferta y la demanda que se procese en el Centro CIL PROEmpleo.





Director





- Salvaguardar la integridad y seguridad de la información disponible para los propósitos de intermediación y asesoría laboral, no desviándola hacia otros fines.
- 5.1.7. Enviar mensualmente los informes de gestión y los reportes estadísticos de acuerdo a los formatos y pautas para el diligenciamiento y envío de información estadística mensual aprobados por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional.
- 5.1.8. Asistir a las reuniones y capacitaciones promovidos por la Unidad Técnica de la Red CIL PROEmpleo.
- 5.1.9. Remitir a la Unidad Técnica de la RED CIL PROEmpleo su plan de trabajo anual.

5.2. De EL MINISTERIO:

- 5.2.1. Proporcionar los instrumentos necesarios para el inicio y funcionamiento de las actividades del Centro CIL PROEmpleo; sin que ello implique la transferencia de la propiedad intelectual de los siguientes bienes entregados:
 - Software de intermediación desarrollado por EL MINISTERIO, denominado SILNET.
 - Manuales de operación y procedimientos correspondientes al servicio de
 - Materiales sobre Asesoría en la Búsqueda de Empleo para el facilitador del servicio.
 - Manual de Comunicación Institucional.
 - Material de promoción de los servicios dirigido a empresarios v buscadores de empleo.
- 5.2.2. Brindar entrenamiento y capacitación para el desarrollo de las actividades del Centro CIL PROEmpleo y la prestación de sus servicios. Esto incluirá:
 - Capacitación a los operadores designados por LA EPCIL CONADIS en el manejo y la administración y prestación de servicios del Centro CIL PROEmpleo.
 - Asesoría técnica,
 - Asistencia Técnica en el diseño de estrategias, metodologías y desarrollo de herramientas dirigidas a la población objetivo,
 - Soporte técnico en lo referente al Software de intermediación.
- 5.2.3. Conservar los derechos de propiedad sobre los productos compartidos con LA EPCIL CONADIS.
- 5.2.4. El MINISTERIO realizará la supervisión y monitoreo a la gestión del CIL PROEmpleo de la Red CIL PROEmpleo, mediante planes coordinados con LA EPCIL CONADIS.
- ⁷5.2.5. Proporcionar a LA EPCIL CONADIS los elementos que le permitan iniciar y proseguir con las actividades propias del Convenio, que comprende los materiales señalados en el punto 5.2.1; así como, los nuevos productos que durante la vigencia del Convenio se elaboren.
- 5.2.6. Diseñar e implementar estrategias de promoción corporativa de la Red CIL PROEmpleo, en coordinación con las diversas Oficinas Regionales y locales, para consolidar una imagen y posición en el mercado. Esta estrategia tiene como propósito dar a conocer la red en el ámbito nacional, tanto a empleadores, trabajadores y entidades de capacitación; y fomentar su uso masivo.
- 5.2.7. EL MINISTERIO entregará el modelo de materiales de difusión de los servicios al Centro CIL PROEmpleo. Posteriormente, éste deberá reproducir materiales adicionales e implementar estrategias de difusión local de manera autónoma, pero siempre coordinando acciones con el Programa RED CIL PROEmpleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.







- 5.2.8. Programar un trabajo conjunto entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y El Programa RED CIL PROEmpleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el diseño de herramientas metodológicas orientadas a promocionar habilidades y competencias por tipo de discapacidad para el mercado laboral.
- 5.2.9. Coordinar y articular con instituciones públicas y privadas la realización de campañas de promoción y sensibilización sobre la contratación de personas con discapacidad.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del convenio será supervisada por **EL MINISTERIO**, a través de la Unidad Técnica Red CIL PROEmpleo mediante visitas periódicas.

El responsable del seguimiento elaborará un informe técnico destacando los principales avances, problemas e incumplimientos en la ejecución del convenio. En el caso de detectarse incumplimientos, **EL MINISTERIO** requerirá se subsanen las deficiencias detectadas en el plazo de 20 días hábiles.

Si vencido el plazo, **LA EPCIL CONADIS** no ha cumplido con la subsanación de los incumplimientos, la Unidad Técnica de la Red CIL PROEmpleo podrá recomendar a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional:

- 7.1. La suspensión transitoria: EL MINISTERIO podrá suspender los efectos del convenio en tanto se subsanen los incumplimientos detectados en la ejecución;
- 7.2. La suspensión definitiva: EL MINISTERIO podrá suspender en forma definitiva la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL RECONOCIMIENTO

LA EPCIL CONADIS reconoce que el software y todos los materiales mencionados en las Cláusulas Cuarta y Quinta, son de propiedad exclusiva de EL MINISTERIO y que no ha tenido parte en su creación o desarrollo, los mismos que serán devueltos una vez finalizada la vigencia del Convenio.

EL/ MINISTERIO mantiene la propiedad exclusiva del software, obligándose LA EPCIL CONADIS a no transferir ni ceder el uso del software, total o parcialmente, a ningún tercero sin autorización expresa y por escrito del propietario.

Es de responsabilidad directa de la **EPCIL CONADIS**, los daños que pudiera ocasionar la infidencia sobre la información y software instalados en sus unidades de equipos de cómputo del Centro CIL PROEmpleo, asumiendo los compromisos que genere por un inadecuado manejo del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio, las partes para efectos de la coordinación y ejecución del presente Convenio, designan como representantes:

Por EL MINISTERIO: El Coordinador Nacional del Programa RED CIL PROEMPLEO.

Por LA EPCIL CONADIS: El Director de Promoción y Desarrollo Social del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad.





CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo cualesquiera de las partes ponerle fin mediante una comunicación escrita con un (01) mes de anticipación a su término, en cuyo caso deberán continuar las actividades que se encuentren en proceso.

De no existir comunicación previa, vencido el término de vigencia del convenio, se entenderá renovado automáticamente por el mismo plazo (03 años).

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS APORTES

El presente convenio no irrogará gastos para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

LA EPCIL CONADIS asumirá los gastos de implementación, operación y mantenimiento del Centro CIL PROEmpleo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE SOLUCIÓN DE IMPREVISTOS

Las partes manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto a través del intercambio de cartas de entendimiento entre las partes y mediante común acuerdo entre los representantes que para dicho efecto se designarán.

Asimismo, podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente convenio que consideren necesarias, las cuales quedarán establecidas en una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio por alguna de las partes.
- b. Mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- c. Casos fortuitos o de fuerza mayor, que imposibiliten su ejecución, con conocimiento y aprobación de LAS PARTES.

A la resolución del convenio LA EPCIL CONADIS deberá restituir los instrumentos entregados por el Ministerio: Software de intermediación, Manual de Operación y Procedimientos de Intermediación, Manual de facilitador del Servicio de Asesoría de búsqueda de Empleo, Manual de Comunicación Institucional, los modelos de materiales de promoción de los servicios del Programa dirigido a empresarios y buscadores; así como los nuevos productos que durante la vigencia del convenio se elaboren.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Civil y las normas de Derecho Administrativo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CONTRAPRESTACION Y NATURALEZA DE CONVENIO

Las Partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas partes transferencia.







CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LIBRE ADHESION

Las partes prescriben que el presente convenio marco es de de libre adhesión y separación; acordando que para efecto de formalizar la separación a éste, cualquiera de las partes deberán cumplir con una comunicación previa a la otra con 30 días calendario de anticipación, la que no requerirá expresión de causa alguna.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual tenor, en Lima a los...29.... días del mes de....................... del año 2009.

HUMBERTO VÁLENZUELA GÓMEZ

Secretario General Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

MTPE

GUILLERMO CESAR VEGA ESPEJO

Presidente

Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad

CONADIS



